



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, ASISTIDO POR EL MTRO. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. RENÉ NUÑEZ BAUTISTA, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que en estricto cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la disposición, manejo y destino de los restos humanos no identificados o no reclamados, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98, 346, 347, segundo párrafo del 350 Bis 3, 350 Bis 4 y 350 Bis 5, de la Ley General de Salud; 13 fracción III, 14, 60, 61, 62, 74, 78, 82, 84, 88, 90 fracciones V y VI, 95, 96 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de Órganos, Tejidos y Cadáveres de Seres Humanos, así como por el 223, 231 y 232 de la Ley Estatal de Salud; y 128 y 129 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas; y en observancia al Protocolo Homologado para la Búsqueda de personas Desaparecidas y No Localizadas, aprobado mediante el Acuerdo número SNBP/002/2020, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, de fecha 27 de agosto de 2020.

Expuesto lo anterior es menester la celebración del presente instrumento jurídico que formalice y de solemnidad a dichos actos.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA FISCALÍA”:

I.1.- Que es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas y Combate a la Corrupción; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención. Teniendo como función, entre otras, el desarrollo de las políticas de seguridad pública que establezca el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción II, 13, 24 fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



I.2.- Que el LIC. **CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, la Mtra. María Eugenia Campos Galván, de fecha 16 de enero de 2023, inscrito bajo el número 239, a folio 239, del libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como con el Decreto N° LXVII/NOMBR/0494/2023 IV P.E., en virtud del cual la Sexagésima Séptima Legislatura aprobó su nombramiento como Fiscal General del Estado de Chihuahua, Decreto que fue publicado el día 25 de enero de 2023 en el Periódico Oficial del Estado.

I.3.- Que, cuenta con facultades para celebrar convenios de colaboración, en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, con autoridades federales, estatales y municipales, así como con personas físicas o morales; en los términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en correlación con el artículo 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

I.4.- Que el **MTRO. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA**, Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre del 2021, por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, en ejercicio de sus facultades suscritas en el Artículo 93, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, Inscrito bajo el número 025, a Folio número 025, del Libro Seis, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua.

I.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal en [REDACTED]

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado

II.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3.- Que comparece en este acto por medio de su Rector, el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del año 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido del 08 de noviembre del año 2022 al 04 de octubre de 2028.

II.4.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.5.- Que el **DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 14 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido del 28 de septiembre del año 2022 al 27 de septiembre del año 2028.

II.6.- Que tanto la institución educativa, como los vehículos que se utilicen para el traslado de cadáveres con fines de investigación o docencia, cuentan con la autorización sanitaria correspondiente; asimismo sus instalaciones reúnen los requisitos para el manejo, conservación y disposición de cadáveres, previstos en la Ley General de Salud, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas emitidas por la Secretaría de Salud, así como por los tratados y convenciones internacionales en los que los Estados Unidos Mexicanos sean parte.

II.7.- Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



UNICO. - Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, a fin de que “**LA FISCALÍA**” esté en aptitud de entregar al Programa de Médico Cirujano de “**LA UNIVERSIDAD**”, los cadáveres de personas no identificadas y/o no reclamadas, de conformidad a la disponibilidad existente y normatividad establecida, esto para fines de investigación y docencia, basada en su carácter de disponente secundario de los mismos, siempre y cuando la muerte no haya sido ocasionada de manera violenta, o no se encuentren dentro de un registro de hechos o carpeta de investigación sin resolver.

SEGUNDA. - TRATAMIENTO. “**LAS PARTES**” se obligan a proporcionar en todo momento, un trato digno a los cadáveres que tengan a su disposición, guardando el debido respeto y consideración a la dignidad humana.

TERCERA. - COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”. En virtud del presente Convenio, “**LA FISCALÍA**” se compromete a:

1. Proporcionar todas las facilidades operativas y materiales a “**LA UNIVERSIDAD**” para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera de este convenio.
2. Solicitar a “**LA UNIVERSIDAD**” por escrito el uso de las instalaciones o el apoyo del personal del anfiteatro del Programa de Médico Cirujano, para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la investigación ministerial en cadáveres de seres humanos.
3. Asignar un Folio único de referencia a cada cadáver ingresado al Servicio Médico Forense, para efecto de seguimiento dentro del *Sistema de Ingreso y Egreso de Cadáveres* (SIEC), de dicho servicio dependiente de la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.
4. Realizar los estudios y toma de muestras, tendientes a lograr la Identificación del cadáver, conforme a los protocolos homologados aplicables dentro de un tiempo razonable y cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, relativas al Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas.
5. Conformar el expediente básico para cada cadáver con estatus de no identificado y/o no reclamado ingresado al Servicio Médico Forense, el cuál integrará la información necesaria para una posible individualización e identificación (dactilar, odontológica, genética, entre otros.).
6. Realizar la confronta del perfil genético del cadáver con estatus de no identificado y/o no reclamado, contra la base de datos genéticos de familiares que buscan a personas desaparecidas en el estado, antes de proceder a la disposición del cuerpo.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



7. Consultar el registro nacional correspondiente para verificar si alguna entidad federativa tiene reporte de desaparición o no localización de alguna persona que concuerde con los generales o señas particulares del cadáver que se encuentra en el servicio médico forense, previo a efectuar su entrega al programa de médico cirujano de **"LA UNIVERSIDAD"**.
8. Efectuar solicitud de apoyo al Instituto Nacional Electoral, en los casos en que no se haya identificado el cadáver por alguno de los medios antes referidos por lo que una vez que agotado dicho procedimiento, se podrá disponer del mismo en el supuesto en que no se haya identificado.
9. Practicar un acta de entrega recepción del cadáver, generando cadena de custodia por el servidor público autorizado para ello.
10. Solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** por escrito la devolución de un cadáver que ha sido identificado y reclamado.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". En virtud del presente acuerdo de voluntades, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete por conducto de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas a:

1. Trasladar los cadáveres objeto del presente instrumento, a cargo del Programa de Médico Cirujano de **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales habrán de ser depositados en el anfiteatro de dicha institución académica, en el domicilio ubicado en el Nuevo Campus Universitario, Circuito Universitario Campus II, Periférico de la Juventud y Circuito Universitario 31109, C.P. 31125, Chihuahua, Chihuahua.
2. Poner a disposición de **"LA FISCALÍA"** las instalaciones, equipo y personal del anfiteatro de su Programa de Médico Cirujano, a fin de que sean utilizados, cuando la propia autoridad lo estime conveniente, para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la investigación ministerial en cadáveres de seres humanos.
3. Entregar el cadáver humano que se encuentre en proceso de estudio cuando sea reclamado, a petición expresa de **"LA FISCALÍA"**.
4. Que los cadáveres que le sean entregados en virtud del presente convenio, no serán en ningún caso incinerados, destruidos o desintegrados, por lo que acepta en todo momento la responsabilidad de destinarlos al cumplimiento estricto del presente instrumento.
5. Una vez concluidos los estudios de los cadáveres entregados por **"LA FISCALÍA"**, de manera coordinada con la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, **"LA UNIVERSIDAD"** realizará la devolución con el propósito de que se lleve a cabo el destino final de acuerdo a las condiciones sanitarias permitidas por la legislación vigente.

QUINTA. - OPERACIÓN DEL CONVENIO. La operación y observancia del presente instrumento jurídico quedará a cargo del Director de Servicios Periciales y Ciencias Forenses, de la Fiscalía General del Estado y del Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas responsable del Programa Médico Cirujano de **"LA UNIVERSIDAD"**, de acuerdo a los compromisos establecidos en el presente instrumento



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



y a los lineamientos operativos que para tal efecto establezcan “LAS PARTES”, que serán los siguientes:

1. Cuando la Fiscalía tenga conocimiento del ingreso de un cadáver con las características establecidas, no identificado y/o no reclamado de un hecho no violento, o en estado de abandonado por sus familiares; se dará aviso de manera inmediata a la Facultad de Medicina para la custodia para fines de educación y se dispondrá del cuerpo para su preparación y/o preservación a cargo de la referida Facultad.
2. El periodo de entrega recepción será acorde con el ciclo escolar, una vez que concluya el examen final, y podrá ser prorrogado de acuerdo a las necesidades académicas de investigación, con que cuente “LA UNIVERSIDAD”.
3. Finalizado el periodo y/o ciclo escolar, la universidad notificará de manera oficial a la Fiscalía para la devolución del cuerpo y su proceso de disposición final.

SEXTA. – COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL. En el marco de la colaboración y coordinación entre ambas instituciones, las partes se comprometen a cooperar de manera recíproca en cualquier aspecto académico o de investigación científica que sea legal, oportuna y conveniente en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y facultades.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el día 07 de septiembre de 2027, pudiendo terminar anticipadamente si así lo determinara cualquiera de las partes, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA CUARTA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



DÉCIMA QUINTA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

POR “LA FISCALÍA”


POR “LA UNIVERSIDAD”



**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI
MORENO**
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CHIHUAHUA



**MTRO. LUIS ALFONSO
RIVERA CAMPOS**
RECTOR



MTRO. JAVIER SÁNCHEZ HERRERA
DIRECTOR DE SERVICIOS PERICIALES
Y CIENCIAS FORENSES



DR. RENÉ NUÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



TESTIGOS

**MTRO. HELIODORO EMILIANO
ARAIZA REYES**
FISCAL DE DISTRITO
ZONA CENTRO

**DR. HÉCTOR MANUEL PAYÁN
VALDEZ**
SECRETARIO ACÁDEMICO DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y
CIENCIAS BIOMÉDICAS

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración celebrado entre La Fiscalía General del Estado y la Universidad Autónoma de Chihuahua, el 03 de octubre de 2023 en la Ciudad de Chihuahua, Chih. CONSTE.